

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA TCOL GONZÁLEZ  
TABLAS Y EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES PARA LA REALIZACIÓN DE LA IX  
CARRERA CÍVICO-MILITAR "DESAFÍO DE LOS 300".**

**REUNIDOS**

De una parte, **Don Nicola Cecchi Bisoni**, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, en virtud de nombramiento por Decreto de 29 de noviembre de 2023 publicado en el «Boletín Oficial» Extraordinario n.º 73, de 29 de noviembre de 2023, y Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, en representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Y de otra, **D. Luis Gonzaga Jiménez Nogueras**, que interviene en calidad de Presidente de la Asociación Deportiva Tcol González Tablas, entidad inscrita en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta con el n.º:334-303 y con fecha de creación, autorización y alta, en el citado registro de 17 de octubre de 2016.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

**EXPONEN**

**PRIMERO.** - La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local señala en su artículo 25.2.I) que: «El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre».

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, en su artículo 21.1.17, confiere a la Ciudad «El ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio», mientras que en los Estatutos del Instituto Ceutí de Deportes, de 28 de diciembre de 2004, recoge entre los fines esenciales del organismo «Fomentar el desarrollo de las actividades deportivas de Ceuta, así como estimular y promocionar el deporte aficionado, de alta competición y de elite».

**SEGUNDO.-** La Asociación Deportiva Tcol González Tablas desarrolla un proyecto deportivo de interés público y social, promocionando y organizando actividades en su ámbito deportivo para la sociedad ceutí, contribuyendo a la promoción del deporte, la proyección exterior de la Ciudad y el fomento de la práctica deportiva.

**TERCERO.** - El Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2025, aprobó definitivamente el Presupuesto General de la Ciudad para el ejercicio 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE) extraordinario n.º 67, de 26 de diciembre de 2025, en el que figura consignada una subvención nominativa a favor de la Asociación Deportiva Tcol González Tablas por importe de 85.000,00€ en la partida presupuestaria 480.27.341.0.014

A tenor de lo reflejado en los expositores anteriores, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

Firmado por CECCHI  
BISONI NICOLA -  
\*\*\* \*\* el día  
26/02/2026 con un

Firmado por Luis G.  
Jiménez Nogueras

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio establecer el marco general de colaboración entre el Instituto Ceutí de Deportes y la Asociación Deportiva Tcol González Tablas para el desarrollo y ejecución del proyecto presentado por la referida entidad denominado ; IX Carrera Cívico-Militar "Desafío de los 300" que se celebrará en la Ciudad Autónoma de Ceuta el día 11 de abril de 2026

### SEGUNDA.- ACTUACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Cada una de las partes firmantes asumirá los siguientes compromisos:

1.- Por su parte, la Asociación Deportiva Tcol González Tablas tendrá las siguientes obligaciones:

- Justificar el empleo dado a la subvención.
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.
- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.
- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.
- Dar publicidad al carácter público de los fondos.
- Asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El personal contratado por la entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.
- Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.
- Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.
- Programas socioculturales o prestaciones de acción social.
- Realización de reconocimiento de carácter periódico.
- Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.
- Al correo electrónico corporativo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.
- Acceso a la intranet corporativa.
- Uso de material de la Administración.
- Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.

Firmado por CECCHI  
BISONI NICOLA -  
\*\*\* \*\* el día  
26/02/2026 con un

Firmado por Luis G.  
Jiménez Nogueras

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad, debiéndose presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la misma. El personal deberá hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar.

2.- Así mismo, el Instituto Ceutí de Deportes, colaborará en la realización de actuaciones de difusión del proyecto mediante la coordinación de campañas de publicidad al objeto de concienciar a la ciudadanía respecto de los beneficios socioeconómicos para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la organización de estas actividades.

Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por el incumplimiento de sus obligaciones.

### **TERCERA. – FINANCIACIÓN Y ABONO.**

Por una parte, el beneficiario se compromete a financiar, al menos, el 10% del coste total del proyecto, en caso contrario, a la hora de justificar la subvención estará obligado a reintegrar la diferencia entre el porcentaje comprometido (10%) y el efectivamente acreditado en los plazos y términos que determine el órgano gestor.

Por otra, en el ejercicio 2026, el Instituto Ceutí de Deportes aportará a la entidad para la ejecución del presente convenio la cantidad de 85.000,00 € (ochenta y cinco mil euros) con cargo a la partida 480.27.341.0.014 denominada Subvención Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas.

Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 63.750,00€ (sesenta y tres mil setecientos cincuenta euros).
- Un segundo pago por el importe restante de la subvención 21.250,00€ (veinte un mil doscientos cincuenta euros) una vez realizada la prueba.

Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida correspondiente, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

### **CUARTA. – GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Esta subvención se destinará exclusivamente a los fines indicados en el proyecto y presupuesto presentado, los cuales han sido previamente aprobados por el Instituto Ceutí de Deportes, a saber:

1. Avituallamiento. Necesario para la recuperación y la hidratación de los deportistas participantes: agua, bebida isotónica, fruta e hidratos.

Firmado por CECCHI  
BISONI NICOLA -  
\*\*\* \*\* el día  
26/02/2026 con un

Firmado por Luis G.  
Jiménez Nogueras

2. Seguro de responsabilidad civil. De obligado cumplimiento, según normativa RD 7/2001 de 12 de enero.
3. Seguro deportivo de participantes. De obligado cumplimiento, según RD 849/1993.
4. Balizamiento. Guiará debidamente a los corredores por los distintos tramos de carrera, reconduciendo a los mismos a todas y cada una de las pruebas e impidiendo al público en general la "invasión" de dichos tramos, para lo cual será necesario la adquisición de cinta de balizar reflectante, banderas, conos y banderolas de tela. Canon por la ocupación del terreno balizado.
5. Imprenta y difusión de la prueba. El diseño de material divulgativo, la información general, la personalización del arco de meta, la cartelería para distribución en las diferentes entidades, locales civiles, acuartelamientos, clubes, etc.
6. Organización. Para distinción del personal de organización y control de la prueba se ha previsto la necesidad de un mínimo de uniformidad a la hora de dudas o problemas que puedan presentarse a los participantes, que será el distintivo de ese personal (petos, vestuario...).
7. Servicio de fisioterapia. Para atención y tratamiento a deportistas.
8. Apoyo sanitario. De obligado cumplimiento en virtud del RD 1428/2003 de 21 de noviembre (anexo 2), y que comprenderá tanto recursos humanos como materiales. Servicio de Cruz Roja y recursos materiales.
9. Material de farmacia. Para la atención médica a los participantes en la prueba: medicamentos y productos para los distintos puestos.
10. Megafonía y "speaker". A fin de motivar a los participantes a lo largo de los 14 km. de prueba y ambientar el desarrollo de la misma se han previsto varios puntos en distintas zonas del recorrido.
11. Cronometraje de la prueba, inscripciones y dorsales. Se precisa para el control del tiempo empleado por los participantes en el desarrollo de la prueba. Los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del staff técnico, el alquiler de los chips, el reloj cronómetro, confección de dorsales, la gestión de la inscripción a través de la web donde realizar las consultas, cronómetro en tiempo real, son gastos necesarios.
12. Artículos finisher. Serán el premios y trofeos para aquellos participantes que finalicen el recorrido dentro del tiempo máximo establecido.
13. Trofeos para ganadores. Se entregarán al cuadro de honor en las distintas modalidades de competición.
14. Materiales para obstáculos. Para la elaboración, instalación y arreglos con adecentamiento de los obstáculos en que consisten las distintas pruebas se precisan una serie de materiales: pinturas, bridas, cuerdas, material de ferretería, etc.
15. Adquisición de carpas. Para el montaje de los distintos servicios de organización de la prueba deportiva.
16. Gastos derivados del informe de auditoría a presentar

Firmado por CECCHI  
BISONI NICOLA -  
\*\*\* \*\* el día  
26/02/2026 con un

Firmado por Luis G.  
Jiménez Nogueras

17. **Fotógrafo Solidario.** La asociación benéfica Fotógrafos Solidarios participará como entidad colaboradora en el *Desafío de los 300*, asumiendo la cobertura fotográfica del evento. Los fondos obtenidos por dicha asociación como consecuencia de esta actividad serán destinados íntegramente a fines benéficos de "Fotógrafos Solidarios", conforme a sus estatutos. Los participantes inscritos en la prueba tendrán acceso a la descarga de las imágenes realizadas durante el desarrollo de la carrera una vez finalizada la misma. Asimismo, la asociación llevará a cabo labores de difusión y promoción del evento a través de sus canales de comunicación, contribuyendo a incrementar la visibilidad y el alcance social y solidario del *Desafío de los 300*.

18. **Apoyo de alimentación e hidratación a organizadores de la prueba.** El apoyo en alimentación e hidratación al personal organizador es necesario para garantizar la seguridad, la salud y la prevención de riesgos laborales, atendiendo a la duración del evento y a las exigencias físicas de las tareas desempeñadas. Asimismo, se considera un gasto necesario y directamente vinculado al correcto desarrollo de la prueba deportiva, contribuyendo a prevenir incidencias y a mantener la capacidad operativa del personal.

Excepcionalmente, previa solicitud debidamente razonada y justificada, y previa aprobación expresa del Instituto Ceutí de Deportes, se podrán incluir gastos no contemplados en el proyecto y presupuesto iniciales, siempre que tengan relación con el objeto y la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso se considerarán como tales gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

#### **QUINTA.- JUSTIFICACIÓN.**

La Asociación Deportiva Tcol González Tablas justificará dentro de los tres primeros meses siguientes tras la finalización de la actividad subvencionada hasta el 11 de julio de 2026, el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la finalidad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor.

La rendición de cuentas justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 05 de febrero de 2021.

Caso de que por la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprobara una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía de subvenciones que se aprobara.

La Asociación Deportiva Tcol González Tablas tras la finalización de la actividad subvencionada, y dentro del periodo de justificación, deberá presentar un informe de auditoría que incluirá la justificación completa de la subvención concedida. La documentación aportada deberá ajustarse a la normativa vigente aplicable todo ello a los efectos de verificar el correcto destino de los fondos otorgados.

La no presentación de la justificación en el plazo legalmente previsto dará lugar a que por el Instituto Ceutí de Deportes se acuerde previo requerimiento, el inicio del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

Firmado por CECCHI  
BISONI NICOLA -  
\*\*\* \*\* el día  
26/02/2026 con un

Firmado por Luis G.  
Jiménez Nogueras



#### **SEXTA.- PROHIBICIÓN DE REDISTRIBUCIÓN NO AUTORIZADA.**

Queda prohibida la redistribución de fondos entre partidas presupuestarias. El incumplimiento de esta cláusula conllevará la obligación de reintegrar los importes redistribuidos de manera no autorizada, además de la imposición de las sanciones administrativas que correspondan.

#### **SÉPTIMA.- REINTEGROS.**

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceutí de Deportes

#### **OCTAVA.- IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL.**

En todas las actuaciones que se lleven a cabo como consecuencia del desarrollo de este Convenio y que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras "Ciudad Autónoma de Ceuta" con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras "Ciudad Autónoma de Ceuta".

#### **NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA.**

La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2026 al 11 de abril de 2026, ambos inclusive.

#### **DÉCIMA.- DELEGADO DE PROTECCIÓN DE MENORES.**

De conformidad con lo dispuesto en el Protocolo Marco de actuación del ICD relativo a la protección de las personas menores frente a la violencia y la discriminación en el deporte desde una perspectiva de igualdad de género, ocupará el cargo de Delegado de Protección de Menores a F.J.R.R, el cual ha sido designado por la propia entidad.

#### **DECIMOPRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el Instituto Ceutí de Deportes informa a la entidad deportiva, que los datos personales del personal contratado por la misma y que ésta le facilite durante la vigencia del mismo, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad y responsabilidad del organismo.

Firmado por CECCHI  
BISONI NICOLA -  
\*\*\* \*\* el día  
26/02/2026 con un

Firmado por Luis G.  
Jiménez Nogueras

El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito el Instituto Ceutí de Deportes a utilizar los datos personales que la misma le facilite, para el envío de información sobre las actividades y eventos que en el seno de este instrumento se celebren. La entidad deportiva Asociación Deportiva Tcol González Tablas autoriza expresamente al Instituto Ceutí de Deportes a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento el personal contratado por la entidad deportiva podrá ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico dirigido al Delegado de Protección de Datos al correo electrónico salvadorzotano@grupoecos.net acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El instituto Ceutí de Deportes mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados, y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal.

En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerados en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:

- Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).
- Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).
- Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).
- Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).
- Mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).
- Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).

Y de cumplir con el principio de responsabilidad proactiva del art. 5.2 RGPD.

## **DECIMOSEGUNDA.- CERTIFICADOS DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL. QUITAR CUANDO NO HAYA RELACIÓN CON MENORES**

La Asociación Deportiva Tcol González Tablas, se compromete a aportar, antes de la firma del presente instrumento una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal adscrito al convenio, no obstante, los obligados podrán autorizar a la entidad deportiva para que en su nombre pueda solicitarla, facilitándole para ello una fotocopia de su DNI, no pudiéndose iniciar la relación laboral hasta que se esté en posesión de la misma.

Firmado por CECCHI  
BISONI NICOLA -  
\*\*\* \*\* el día  
26/02/2026 con un

Firmado por Luis G.  
Jiménez Noguerras

### **DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser modificado, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de los firmantes, siendo necesaria la existencia de consignación presupuestaria en la partida destinada a la subvención de la actividad. Dicha modificación deberá seguir los mismos trámites previstos que dieron lugar a su concesión, todo ello de acuerdo con las previsiones del artículo 49. g) de la Ley 40/2015 LRJSP.

### **DECIMOCUARTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN**

No obstante, la vigencia establecida en la Cláusula Décima, el presente convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, así como por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de este y por fuerza mayor.

Se considerará incumplimiento del presente convenio, dando lugar a su resolución, cualquier acción u omisión grave que suponga inobservancia de alguna de las normas a que se refieren las correspondientes estipulaciones o normas legales de aplicación, sin perjuicio de las generales previstas en la legislación vigente.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, si queda suficientemente acreditado dicho incumplimiento, cualquiera de las dos partes podrá instar la resolución del Convenio, previo requerimiento a la parte incumplidora, de acuerdo con las previsiones del artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015 LRJSP.

La resolución del presente Convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución, cuyo plazo improrrogable de finalización se acordará por las partes en los términos del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, respetándose los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

### **DECIMOQUINTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL**

El Instituto Ceutí de Deportes designará a un coordinador para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.

Asimismo, si ambas partes lo estiman oportuno podrá constituirse una Comisión de Seguimiento y Control, paritaria, integrada por dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes, la cual se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 LRJSP.

### **DECIMOSEXTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente Convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando sometido al régimen

Firmado por CECCHI  
BISONI NICOLA -  
\*\*\* \*\* el día  
26/02/2026 con un

Firmado por Luis G.  
Jiménez Nogueras

jurídico de Convenios previsto en el Capítulo VI, Título Preliminar de la citada Ley; así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa del presente Convenio, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes con ocasión de su desarrollo.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- PUBLICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/20215, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico de la Ciudad de Ceuta; para tal fin, se procederá a su remisión a la Oficialía Mayor. Posteriormente se publicará en el BOCCE, en la BDNS y el Portal de Transparencia.

#### **DECIMOCTAVA.- PUBLICIDAD**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través del Instituto Ceutí de Deportes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio.

Por el Instituto Ceutí de Deportes

D . Nicola Cecchi Bisoni

Por la Asociación Tcol González Tablas

D. Luis Gonzaga Jiménez Nogueras

Firmado por CECCHI  
BISONI NICOLA -  
\*\*\* \*\* el día  
26/02/2026 con un

Firmado por Luis G.  
Jiménez Nogueras

